

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	10 de abril de 2024, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia (Sesión Extraordinaria No. TEEP/CT/EXT/11/2024), se confirmó la clasificación de información.
Área	Secretaría General de Acuerdos
Confidencial	Acuerdo Plenario TEEP-AE-120/2022, conformada por 4 fojas útiles. Partes clasificadas: ▪ Página 1: Dos renglones que contienen un dato identificativo que consiste en un nombre propio.
Fundamento Legal	Artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones X y XL, 22 fracción II, 85 fracción II, 113, 114, 115 fracción III, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. La documentación presentada contiene información confidencial por incluir datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado, mediante la omisión o supresión de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier tipo que atañen a la esfera más íntima de su titular o cuyo uso indebido propicie discriminación o conlleve riesgo grave para su titular, dejando a salvo los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.
Rúbrica del titular del área	 Irma Josefina Montiel Rodríguez



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ELIMINADO: Dos renglones que contienen un dato identificativo que consiste en un nombre propio, por considerarse información confidencial. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 7 fracciones X y XL, 85 fracción II, 113, 114, 115 fracción III, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, para proteger los datos personales.

ACUERDO PLENARIO

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: "JOSÉ MORALES"
Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Puebla, Puebla a diez de abril de dos mil veinticuatro¹. _____

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en consideración los siguientes: _____

_____ **ANTECEDENTES:** _____

I. El dos de febrero, el Pleno de este organismo jurisdiccional, dictó sentencia definitiva dentro del expediente **TEEP-AE-120/2022**, en la que se resolvió, lo siguiente: _____

*"PRIMERO. Se declara la **EXISTENCIA** de la conducta denunciada al titular de la cuenta de "Facebook" identificada como "José Morales" por ejercer Violencia Política en contra de la denunciante por razones de género y la **INEXISTENCIA** por cuanto hace al resto de los denunciados.*

***SEGUNDO.** Se solicita al Instituto Electoral del Estado de Puebla y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice el registro de "José Morales" en el Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, en los términos establecidos en el considerando **QUINTO**.*

***TERCERO.** Se instruye a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional para que realice las acciones pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a la medida de reparación ordenada.*

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

II. El trece de febrero, la Secretaria General de Acuerdos en funciones certificó la **no** Interposición de Medio de Impugnación Federal. -----

III. El veinte de febrero, la Presidenta de este Tribunal, requirió al Instituto Nacional Electoral, y al Instituto Electoral del Estado de Puebla para que informarán, las acciones realizadas tendientes a la inscripción de José Morales, al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), siendo notificados con los oficios **TEEP-PRE-079/2024** y **TEEP-PRE-080/2024**. -----

IV. El veintidós de febrero, mediante correo electrónico se remitió el oficio **INE-UT/03072/2024**, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el que informa que, "José Morales", fue inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), a partir del veintidós de febrero. -----

V. El veintitrés de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio identificado **IEE/PRE-0350/2024**, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el cual informa que, se realizó la inscripción del perfil Facebook "José Morales", en el Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

VI. El veintiséis de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio identificado **INE/JLE/VS/00111/2024**, signado por la vocal secretaria de la Junta Local Ejecutiva en Puebla del Instituto Nacional Electoral, dando respuesta al requerimiento del oficio **TEEP-PRE-079/2024**. -----

VII. El uno de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio original identificado **INE-UT/03072/2024**, de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral. -----

VIII. El veintiuno de marzo, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la diligencia de verificación de la publicación del extracto de sentencia en el perfil de Facebook de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de dos de febrero, materia de estudio. -----

----- **CONSIDERACIONES** -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Que la sentencia de fecha dos de febrero, declaró la existencia de la conducta denunciada, atribuida a la cuenta de Facebook identificada como "José Morales", y en consecuencia se ordenó la inscripción del denunciado en los Registros Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.-----

2. Del análisis de la documentación descrita en los numerales del III al VIII de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que, a fin de dar certeza a lo ordenado en la sentencia de estudio, las autoridades electorales realizaron la inscripción ordenada en los términos establecidos por este Tribunal.-----

3. Que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la verificación de la publicación del extracto de sentencia, certificando así el cumplimiento respecto de la publicación en la página de Facebook de este Tribunal, ordenado en la resolución de estudio.-----

4. Por tanto, al estar debidamente cumplidos los efectos que se desprendieron de la resolución materia de estudio, y al no haber más diligencias por desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7 fracciones II y XIX, 10, 11 fracción IV, 14 fracción XIX y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como del Acuerdo General 01/2024. Por ende:-----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del estado de Puebla cumpliendo las acciones a las que fueron vinculadas respecto de las inscripciones ordenadas en los Registros Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.-----

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la publicación del extracto de sentencia, en la red social Facebook de este Tribunal con la etiqueta del perfil denunciado.-----

TERCERO. Archivar este asunto como totalmente concluido.-----

Notifíquese: a) **Por correo electrónico a la denunciante;** b) **Por oficio:** 1. Al Instituto Electoral del Estado de Puebla; 2. Al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Puebla y; c) **Por estrados al perfil denunciado "José Morales".**-----

Así lo acordaron y firmaron, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**MAGISTRADO EN
FUNCIONES**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ